

»No podía esperarse mucho, á la verdad, del préstamo voluntario que la Junta queria se solicitase, segun lo que habia sucedido con la suscripcion á que Iturbide invitó por su proclama de 20 de Setiembre, para vestir al ejército que acababa de hacer la independencía. Para recibir las sumas que espontáneamente se ofreciesen, nombró el mismo Iturbide varias personas de las mas condecoradas, tales como el conde de la Cor-

1822.
Enero y
Febrero

de Paula Argüelles, y consistía en excelentes fincas rústicas en Nueva Galicia, San Luis y otras provincias, y casas en Méjico, á que despues agregó Cárlos III la hacienda de la Compañía junto á Chalco. Los jesuitas administraron este fondo con tal integridad, que cuando su expulsion, conduciendo al provincial que fué aprehendido en Querétaro, y á los demás religiosos reunidos en aquella ciudad en la que se hizo un depósito, no llevando consigo mas ropa que la que tenian puesta, el comandante de la escolta que los custodiaba, al pasar por la hacienda de Arroyozarco, perteneciente al fondo, en la que estaban los almacenes de misiones, invitó al provincial para que él y los demás se proveyesen de lo necesario, lo que rehusó hacer por no tocar á los bienes de las misiones. El Gobierno español empezó á hacer uso de éstos, vendiendo la hacienda de Arroyozarco y ocupando con sus oficinas la casa principal que estaba en la calle de Vergara: despues de la independencía, se confirió la administracion á generales, que no dieron ni cuentas ni dinero: D. Lúcas Alaman restableció el orden durante el gobierno del general Bustamante en 1831 y 32, pero á la caída de aquella administracion, las haciendas se vendieron á vil precio en pago de especulaciones de agiotaje, y en 1842 y 43 se consumó la ruina de lo que habia quedado. El teatro Nacional que se llamó de Santa Anna ocupa el sitio de la casa principal en la calle de Vergara. Los individuos de la Diputacion provincial, se habian adelantado ya á tomar los bienes de las misiones, declarándolas secularizadas. Entre tanto, por efecto del tratado de Guadalupe, la California, objeto de los trabajos de muchos santos misioneros, regada con la sangre de tanto mártir jesuita, fué cuando se descubrieron los placeres de oro de California, campo de todos los desórdenes de los que de todas partes del mundo acudieron excitados por la codicia de los ricos metales que se han descubierto, cuya existencia es muy probable que fué conocida de los jesuitas, quienes la ocultaron cuidadosamente para no atraerse las persecuciones que habian sufrido en sus misiones del Paraguay.

tina, el de Heras, y otros individuos del consulado y del ayuntamiento (1), y lo mismo se hizo en Guadalupe y demás ciudades principales. Sin embargo, fueron muy pocos los contribuyentes, entre los que se contaron los canónigos y empleados en la colegiata de Guadalupe y todo el vecindario de aquella villa, por solicitud del padre colector D. José María Marin, y aunque se suscribieron con 2,000 pesos D. Ignacio Paz de Tagle, con 1,200 el vicario de Natívitás D. José María Martínez, el colegio de abogados con 2,000, 1,000 el convento de la Encarnacion, é igual cantidad el conde de Regla y D. Eusebio García (e), incluyendo 2,287, producto de las tres funciones del teatro en los dias de la entrada del ejército en Méjico, 2,000 que dieron los empresarios de la plaza de toros, y 1,542 pesos 4 reales colectados por los curas del Sagrario en su parroquia, el total recibido en la capital no pasó de 17,050 pesos, y en las provincias no se ve en los documentos de aquel tiempo, que se percibiese suma alguna (2). Lo mismo se verificó con la suscripcion particular que se abrió por el impresor Ontiveros, para vestuario de la division de Guerrero, pues no obstante haber dirigido cartas á los sugetos mas acomodados de la ciudad, fueron de éstos muy pocos los que contribuyeron, habiéndolo hecho muchos de la clase pobre, en la que

(1) *Gaceta imperial* de 6 de Octubre, número 4, fol. 25.

(2) Véanse los folios 104, 286 y 293 del primer tomo de *Gacetas imperiales*, y el resumen de lo colectado en el estado de los ingresos y egresos de la tesorería general del ejército, en los cuatro últimos meses de 1821, publicado por aquella oficina.

se echaron de ver rasgos notables de generosidad, con lo que solo se recogieron 3,570 pesos 5 1/2 reales y algunas piezas de ropa, todo lo cual se entregó á Guerrero por orden de Iturbide (1). Habia pasado ya la época en que los españoles residentes en Méjico, llenos del mas vivo entusiasmo para contribuir á la guerra heróica que en España se hacia contra Napoleon, despues de haber franqueado grandes sumas para auxilios en general, juntaban en poco tiempo 300,000 pesos para calzado del ejército que combatia por la independendencia de su patria.»

1822. Sin embargo, si los mejicanos no acudie-
Enero y ron con grandes sumas á obsequiar los deseos
Febrero. de sus gobernantes en el préstamo voluntario que se solicitó de ellos, no fué porque no amasen su patria como los españoles demostraron amar la suya en la lucha contra la invasion francesa, ni porque no alentasen patriotismo igual al de los hombres mas patriotas de otros países, sino porque las circunstancias, despues de la larga lucha en que estuvo envuelto el país desde 1810 hasta consumada la independendencia, habian hecho disminuir notablemente los bienes de fortuna de las personas ricas. No se puede exigir que dé mucho del que aun no se repone de sus quebrantos pasados. Por ardiente amor que un hombre tenga á su patria, virtud en que los mejicanos no ceden á los de las demás naciones, no podrá hacer por ella grandes sacrificios pecuniarios si su capital es reducido. Las fortunas habian sufrido en Méjico notable disminucion por las causas referidas, y no era posible que sus hijos

(1) *Gaceta imperial* de 25 de Octubre, núm. 14, fol. 98.

hicieran gruesos donativos, sino proporcionados al capital que poseian.

«Pocas fueron las personas que se suscribieron al préstamo voluntario. Habíalo ya hecho por via de donativo el arzobispo y cabildo eclesiástico, con 10,000 pesos; algunos pueblos inmediatos á la capital y dos vecinos de ella (1), dieron en los mismos términos algunas pequeñas sumas, que todas hicieron la de 13,854 pesos. De los individuos ricos de la Junta, que eran varios, y de los mas beneficiados con la baja de derechos, causa de las angustias en que el gobierno se hallaba, solo el conde de Heras se alistó con la cantidad de 40,000 pesos; y no habiendo habido mas que dos capitalistas mejicanos que lo hiciesen, el marqués del Jaral con 25,000 y D. Juan Icaza con 14,000, lo demás hasta el completo de 277,067, que fué el total que se percibió, lo dieron algunos negociantes españoles en cuenta de derechos de efectos de Manila existentes en Acapulco, que fueron la casa del conde de la Cortina, D. Antonio Terán y la de Iturbe y Alvarez: ésta entregó tambien 74,000 pesos que estaban en su poder de los Santos Lugares de Jerusalem, y el padre comisario de aquel fondo exhibió el resto que habia coleccionado (2): D. Martin Angel de Michaus y D. Antonio

(1) Estos fueron el coronel D. Pedro Acebedo y D. José Maria Rico, de los cuales cada uno dió 600 pesos.

(2) Túvose entendido, que la entrega de este dinero se hizo por asegurarlo de alguna manera, pues siendo casi cierto que el Gobierno lo pediria, pareció que habria mas probabilidad de recobrarlo dándolo por via de préstamo, y que esta causa inclinó al padre comisario á hacer lo mismo con lo que tenia en su poder.

Olarte, ambos españoles, franquearon cada uno 50,000 pesos (1), el primero siendo conductor de platas, para reembolsarse con los derechos del dinero que condujese cuando hubiese de mandarse para Veracruz, y el segundo con el valor de naipes que se le vendieron.

»Frustrado, pues, el objeto de la Junta, preciso fué hacer uso de la fuerza, con cuyo fin la Regencia comisionó al consulado para que distribuyese entre los vecinos acaudalados de la capital, una suma suficiente á cubrir los gastos mensuales por el tiempo que habia de subsistir la misma Junta, y dejar algun desahogo al Congreso que iba á reunirse para tomar sus primeras disposiciones; mas entonces se verificaron todos los temores que la comision

1822. habia manifestado en cuanto á las dificultades de la recaudacion, dejándose llevar á la prision muchos vecinos por no exhibir las asignaciones que se les habian hecho. Con tal motivo, la Regencia se presentó á la Junta en la sesion de 1.º de Febrero, é Iturbide expuso, que aunque hasta entonces se habia pagado la lista de sueldos civiles de preferencia á la paga de las tropas y en ésta se habia rebajado gradualmente, segun una escala propuesta por Liñan, la ofrecida á las expedicionarias y reducido á los soldados mejicanos á la percepcion de 9 pesos 2 reales mensuales en vez de su total haber, sujetando los talleres y maestranza al menor gasto posible (2), los apuros en que se hallaba el erario habian

(1) Estado de ingresos y egresos de la tesorería general del ejército en los cuatro últimos meses de 1821.

(2) Véase la exposicion de Iturbide por escrito, de que se dió lectura en la sesion de 4 de Febrero.

ido en aumento, no habiendo recursos para cubrir lo que tenia vencido la guarnicion en el mes anterior y lo que debia ministrarse á las tropas capituladas en el interior, que habian llegado ya á Guadalupe en marcha para su destino, cuyo viaje no podia ni debia suspenderse sin graves inconvenientes, y pidió que en sesion permanente se proveyese á estas urgencias. La Junta en sesion secreta acordó, «que en aquella misma tarde el capitán general nombrase cuatro ayudantes, por cuyo medio la Regencia hiciese entender á los individuos que no habian satisfecho las cuotas asignadas por cupo del segundo mes del suplemento provisional, segun la lista que se acompañó, que debian entregarlas en el resto del dia hasta las once del siguiente, apercibiéndolos, que por el hecho de no exhibirlas en el término señalado, quedarian obligados á pagar por via de multa mil pesos sobre su respectiva asignacion, exigiéndoseles todo irremisiblemente y con el apremio necesario, á cuyo efecto cada ayudante haria que firmasen los individuos que fuesen notificados». Providencia que parece mas propia del jefe de un ejército enemigo que hubiese puesto una contribucion sobre una ciudad acabada de tomar, que de un cuerpo de legisladores que dictaba leyes para sus conciudadanos; y todavía, no obstante tan rigurosas medidas, apenas produjeron efecto, siendo tal la resistencia á pagar, que los cuerpos de guardia de los cuarteles se llenaron de presos y fueron frecuentes los embargos, quedando el Gobierno en las mismas estrecheces y las tropas expedicionarias sin embarcar, lo que produjo mas adelante funestísimas consecuencias.

»La desconfianza que todas estas medidas causaban

habia hecho retirar de la circulacion el numerario del que se notaba escasez, y atribuyéndola á la exportacion y al que se llevaban consigo los españoles que emigraban, que era en efecto una de las causas de la disminucion, por orden del generalísimo confirmada por la Regencia, se mandó á todas las aduanas que no expidiesen guias para extraer dinero de ninguna poblacion. Fácil es conocer todo el trastorno que semejante providencia debia causar, dejando paralizados todos los giros, y por esto ocurrieron desde luego D. Fermin de Aguirre Olea y D. Javier Olazabal, pidiendo se les permitiese sacar el primero 150 mil pesos para Oajaca y el segundo 200 mil para Veracruz, no con destino á embarcarlos, sino para hacer los pagos que tenia pendientes en aquella plaza. La Junta, á la que la Regencia pasó la solicitud de estos individuos, declaró, «que no debia considerarse comprendida en la orden dada á las aduanas la primera de estas sumas, ni ninguna otra que se extrajese para el giro interior, por cuanto esto seria arruinar no solamente el comercio, sino tambien la minería; pero que si lo estaba la segunda, aunque estando pendiente la resolucion sobre exportacion de plata para España, entre tanto se hacia la declaracion correspondiente, se podian franquear guias para extraer dinero para el comercio interior, fijándose por la Regencia los puntos hasta donde podia ser conducido, de manera que no pudiera llevarse hasta los puertos de mar (1).» Despues se dispuso que los que extrajesen dinero, dejasen en la aduana un depósito de 15 por ciento, por seguridad de que no

(1) Decreto de 31 de Diciembre de 1821.

habian de embarcar aquellas sumas, llevándose en esto la idea de imponer este derecho á los capitales que exportasen los españoles que dejasen el país.

1822.

Enero y

Febrero.

» Tales modificaciones podian, hasta cierto punto, conservar en actividad el giro interior, pero el comercio exterior no podia existir, pues no habiendo otros efectos con que pagar las importaciones mas que dinero, si éste no se podia exportar tenian que cesar aquéllas, sin que se pagasen ni aun las que se habian hecho hasta entonces, con lo que se reducian á la nulidad los productos que se esperaban de las aduanas marítimas. Por esto los comerciantes de los Estados Unidos D. Juan Hall y D. Guillermo Gerard, viéndose detenidos sin poder salir del país, pues la orden para suspender la expedicion de pasaportes habia sido absoluta, y no pudiendo tampoco llevar sus fondos, ocurrieron al generalísimo, y éste, segun en todos estos casos se acostumbraba, pasó su exposicion á la Junta, la cual acordó se les hiciese saber (1), «que por decreto posterior se habia mandado se expidiese pasaporte á los transeuntes, entendiéndose por tales los que habian entrado en el país despues de hecha la independencia, y que el derecho de 15 por ciento, provisoriamente establecido por el Gobierno, no era un derecho permanente, sino un depósito temporal por lo que hubiese de cobrarse á su tiempo á los caudales de los españoles que emigrasen del imperio, pero que no comprendia al giro puramente mercantil, que no tenia otros gravámenes que los señalados en el arancel». Mas como estas

(1) Sesión de la Junta de 14 de Enero. Tomo de actas, fol. 224.

declaraciones parciales no podían surtir un efecto general, y fuesen continuas las solicitudes de varios individuos para extraer las sumas que les eran indispensables para la continuación de sus negocios, por decreto de 16 de Febrero se dispuso (1): «que mientras el Congreso dictaba las medidas oportunas, se expidiesen guías para conducir dinero á los puertos, solo para el efecto del comercio, con permiso y conocimiento de la Regencia, obligándose previamente él que la solicitase á retornar en efectos el valor del numerario que llevase, afianzando á satisfaccion de las aduanas, y reservando al celo de la Regencia discernir los casos que ofreciesen motivo de sospechar fraude, negando entonces el permiso, y con el fin de fomentar la industria del país, se concedió la facultad de embarcar, sin mas que los derechos de arancel, la plata y oro labrados, pues en cuanto á la extraccion de estos mismos metales acuñados, se declaró que los derechos que habían de cobrarse en los puertos en el momento del embarque, en los casos que la Regencia lo permitiese, no tenían relacion alguna con los que además, y en cumplimiento del artículo 15 del tratado de Córdoba, señalase el Congreso á los capitales que saliesen del imperio para trasladarse á ultramar». Por diverso decreto se fijaron las sumas que podían llevar las tropas expedicionarias que habían de embarcarse segun las clases y graduacion de los individuos.

»La Regencia, pues, en virtud de estas disposiciones,

(1) Sesión de aquel día, fol. 304. Decreto de la misma fecha en el tomo de decretos.

quedaba obligada á ocuparse de cada guía de dinero que
 1822. se expidiese, teniendo además que adivinar
 Enero y las intenciones de los que las pedían, todo lo
 Febrero. cual era una violacion manifiesta del artículo 15 del tratado de Córdoba, cuyo cumplimiento se invocaba, pues en éste no solo se dejaba á los españoles la libertad de llevarse sus caudales, sino que aunque se decía que habían de satisfacer los derechos establecidos ó que se estableciesen, esto se refería claramente á los derechos generales, y no á un derecho especial que hubiese de imponerse sobre ellos, siendo lo contrario una interpretacion tan absurda como injusta de lo convenido en aquel tratado.

»Conforme á lo acordado en Tacubaya en las sesiones preparatorias que allí se tuvieron, la Junta, por decreto de 25 de Octubre, dispuso «que la Regencia nombrase una Junta que tomase razon de todas las escrituras y recaudos comprobantes de todos los créditos, haciendo el reconocimiento y clasificacion de éstos, á fin de anticipar este trabajo y que las Córtes resolviesen cuáles debían ser reconocidos por el imperio y el medio y términos de su satisfaccion»: en consecuencia la Junta que se llamó de crédito público, procedió al exámen de los documentos que se le presentaron, resultando una deuda no de 30 á 40 millones como calculaba la comision en el informe que presentó en aquellas sesiones, sino de 76.286,499 pesos inclusos 9.765,799 de réditos vencidos (1). Estos trabajos no produjeron resultado alguno, pues aunque mas ade-

(1) Memoria de Medina, fol. 32.

lante se pasaron al Congreso, no se tomó resolución, sin haberse sacado ni aun la ventaja de que ellos hubiesen sido la base de las operaciones sucesivas, anotando en el registro que debiera haberse formado las escrituras que se cancelasen, lo que habria evitado el que algunos créditos se hayan pagado por dos y tres veces, y hubiera excusado la nueva presentacion de los mismos documentos, que se ha mandado repetidamente.

»Habiendo sido presentada á la Regencia una libranza de 10,000 pesos, girada por el capitán general de Nueva-Granada, Cruz Murgeon, á cargo de O-Donojú, para que se pagase por la tesorería general de Méjico, en cuenta de los auxilios que debian darse para continuar las operaciones militares en aquel reino, segun las instrucciones dadas á O-Donojú, la Junta en cuyo conocimiento lo puso la Regencia, en vez de contestar que estando hecha la independenciam, no debia ya pagarse aquella libranza ni las que le siguiesen con el mismo objeto, acordó «que la libranza se devolviese al que la habia presentado, con advertencia de que no existiendo D. Juan O-Donojú á quien venia dirigida, ni resto alguno del carácter que trajo á este territorio por el Gobierno español, y por el que únicamente se hubiera podido hacer á la firma del librador el honor que solicitaba, no habia podido entenderse con el Gobierno mejicano la presentacion de la libranza (1)». Rodeo innecesario, en que se manifiesta el espíritu de sutileza forense que predominaba en la Junta, por el número de abogados que en ella habia.

1822.
Enero y
Febrero.

(1) Decreto de la Junta de 8 de Enero de 1822.

»En cuanto á los 525,500 pesos tomados de la conducta de Manila para dar principio á la revolucion, de los cuales quedaban existentes todavia cuando la entrada en Méjico 4,000 pesos, que se enteraron en la tesorería general del ejército, habiendo recomendado Iturbide su pago con el mayor empeño, la Junta resolvió (1) «que se ofreciese á los apoderados de los manilos la parte de diezmos de las catedrales todas del imperio que percibia la hacienda pública, con lo que comenzarian á recibir algunas cantidades inmediatamente, y podrian quedar cubiertos de su haber en todo el año siguiente.» Mas como estos fondos estuviesen consignados por Iturbide como hipoteca, al préstamo para el fomento de la renta del tabaco contratado con las catedrales mismas, la Regencia expuso las dificultades que se ofrecian para el cumplimiento de esta disposicion, y los interesados manifestaron no poder admitirla, lo que dió motivo á nueva deliberacion, y como los apoderados hubiesen afirmado en su representacion, que confiaban en la carta que Iturbide les escribió el 24 de Febrero, antes de proclamar el plan de Iguala, Espinosa dijo que «si no estuviese comprometido el decoro del imperio en el pago de este crédito, y hubiese algun camino por donde sin su ofensa, se pudiese faltar á la buena fé de este compromiso, daban lugar á ello las referidas expresiones, pues que muy lejos de confiar en la carta de Iturbide, la vieron con tanto desprecio que ofrecieron al virey un 15 por 100 del importe de la conducta, porque mandase tropas á recobrar aquellos cau-

(1) Decreto de 19 de Diciembre de 1821.